



Santiago, 7 de noviembre de 2011.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
P R E S E N T E

HECHO ESENCIAL

**BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE, BOLSA DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS S.A.**

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y debidamente facultado al efecto, por la presente informo a Ud. como hecho esencial respecto de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios (“Bolsa”) y sus negocios, lo siguiente:

1) Con fecha 4 de noviembre de 2011 se produjo el vencimiento en Bolsa de la Factura N° 1462 emitida por Enlasa Generación S.A. a Campanario Generación S.A. por \$2.469.982.291.- (la “Factura”), cuyo pago fue garantizado por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. (la “Compañía de Seguros”), en virtud de la Póliza de Seguro de Crédito para Transacciones de Facturas en la Bolsa de Productos de Chile N° 207112761, Endosos N°s 210130937 y 211114586, Condiciones Generales inscritas en el Depósito de Pólizas de esa Superintendencia bajo el N° POL 407092 (la “Póliza”), todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 9 bis del Manual de Operaciones con Facturas de la Bolsa.

2) Por carta de fecha 4 de noviembre de 2011, la Compañía de Seguros informó a esta Bolsa que no procedería al pago del siniestro configurado por el no pago de la Factura por su pagador. Fundamentó lo anterior en lo señalado en el Pre-informe de Liquidación N° 186.120/11, emitido el día 25 de octubre de 2011 por Viollier & Asociados Liquidadores de Seguros Limitada, así como en lo expresado por la Compañía de Seguros en carta de fecha 3 de noviembre del presente, enviada a los referidos



liquidadores en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 del D.S. N° 863 de 1989 del Ministerio de Hacienda –Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros.

3) El mismo día 4 de noviembre de 2011, esta Bolsa recibió de Larraín Vial S.A. Corredores de Bolsa de Productos (“Larraín Vial CBP”), vía transferencia electrónica bancaria, la suma de \$493.996.458.-, que corresponde al 20% del monto bruto del crédito representado en la factura individualizada en la referencia.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio celebrado entre Larraín Vial CBP y la Compañía de Seguros conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de las Condiciones Generales de la Póliza, otorgado por escritura pública otorgada de fecha 6 de enero de 2011 en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

4) Le informamos que de acuerdo a los registros de la Bolsa, al día 4 de noviembre de 2011 existían títulos vigentes emitidos respecto de la Factura, bajo los N°s 639 al 650, ambos inclusive, por un monto total de \$2.469.982.291.-, todos inscritos en el Registro de Tenedores de Títulos Representativos de Facturas de esta Bolsa, a nombre de Larraín Vial CBP.

Los títulos señalados fueron emitidos con fecha 29 de junio de 2011, y tenían como fecha de vencimiento el día 4 de noviembre de 2011.

5) Se informa que de acuerdo a la normativa bursátil aplicable, el monto recibido según lo informado en el numeral 3 anterior, fue entregado el mismo 4 de noviembre del presente a Larraín Vial CBP, a cuyo nombre se encontraban inscritos los títulos emitidos respecto de la Factura.

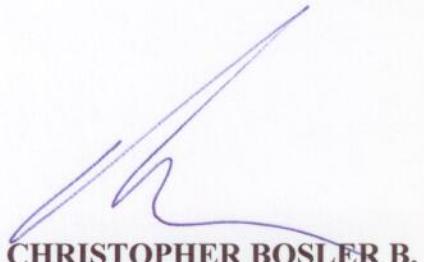
6) Se hace presente que, a esta fecha, esta Bolsa no registra en su custodia otras facturas pagaderas por Campanario Generación S.A., cuyo pago haya sido garantizado al amparo de la Póliza.

7) Atendido que la decisión de la Compañía de Seguros de no pagar la indemnización debida, constituye un incumplimiento grave de la Póliza y un hecho que afecta a un instrumento de transacción pública debidamente inscrito en el Registro de Productos que lleva esa Superintendencia, cuyo impago tiene consecuencias perjudiciales en el mercado financiero afectando la credibilidad de éste, el Directorio de esta Bolsa ha acordado iniciar de inmediato las acciones legales que correspondan en orden a obtener el pago correspondiente de la factura asegurada.

8) Finalmente, conforme a lo que dispone la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, podemos informar a Ud. que los efectos financieros que este Hecho Esencial pudiere tener sobre esta Bolsa, serán informados en su oportunidad, en caso de haberlos.



Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



CHRISTOPHER BOSLER B.
Gerente General
Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores de Valparaíso, Bolsa de Valores